



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 101

Miraflores, 31 de Enero de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N°776, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que mediante Decreto Supremo N° 241-2001-EF, se estableció que a partir del 1 de enero del año 2002, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de normas tributarias, es de Tres Mil Cien Nuevos Soles (S/. 3,100);

Que resulta necesario establecer los montos por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Órdenes de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria y Resolución de Pérdida de Fraccionamiento correspondientes al ejercicio 2002, incluida su distribución;

Estando a lo dispuesto en el inciso 4) del Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, con dispensa de aprobación de acta, el Concejo por MAYORÍA aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Fíjese en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, determinación del Impuesto Predial y distribución de la Declaración Jurada y Liquidación del ejercicio 2002, hasta por dos (2) predios. Por cada predio adicional deberán abonar S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Fíjese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes, cuyo Impuesto Predial sea igual a S/.18.60, por concepto de emisión mecanizada, determinación del Impuesto Predial y distribución de la Declaración Jurada y Liquidación del ejercicio 2002.

Artículo Tercero.- Fíjese en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevo Sol) el monto trimestral que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, determinación del tributo, incluida la distribución de la liquidación por cada uno de los Arbitrios para el ejercicio 2002.

Artículo Cuarto.- Fíjese en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevo Sol) el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto del recibo de pago del Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos y/o Multa Tributaria, en el ejercicio 2002.

Artículo Quinto.- Fíjese en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión y distribución de Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria y Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. JORGE CHAVEZ-ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE